



Resolución de 29 de enero de 2009, del Viceconsejero de Educación por la que se regula la convocatoria y realización de las pruebas libres en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2009

1.- En el año 2009 las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizarán pruebas para el alumnado matriculado en régimen libre, en los idiomas que imparta cada una de las Escuelas en los siguientes niveles:

- Nivel Básico
- Nivel Intermedio
- Nivel Avanzado

Asimismo, las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizarán pruebas para el alumnado matriculado en régimen libre en el Nivel de Aptitud, (C1), en los idiomas que imparta cada una de las Escuelas, con excepción del euskera.

Las personas que deseen obtener en convocatoria libre el Certificado de euskera de Nivel C1 deberán presentarse a la convocatoria libre de EGA.

2.- Solo se permitirá la matrícula a las personas que tengan como mínimo 16 años o que los cumplan en el año 2009.

3.- Cada persona podrá matricularse por libre en el mismo idioma en una única Escuela y en uno sólo de los niveles convocados. Si una persona se matriculara en el mismo idioma en dos o más niveles o en el mismo nivel en dos o más Escuelas, sólo se formalizará la matrícula correspondiente al primero de los pagos que realice. En ningún caso tendrá derecho a la devolución de los otros ingresos que hubiera realizado indebidamente.

4.- Ninguna persona que se encuentre matriculada en el curso 2008-2009 en régimen oficial en cualquier curso de cualquier Escuela de Idiomas podrá matricularse por libre en ningún nivel de ese idioma, excepto el alumnado que se encuentre matriculado en régimen oficial en el Nivel de Aptitud (C1), y que tenga aprobado el 4º curso del anterior Plan de Edstudios, que podrá matricularse por libre en el Nivel Avanzado (B2).

5.- El plazo para la formalización de la matrícula será el comprendido entre los días 26 de febrero y el 18 de marzo de 2009, ambos inclusive.

6.- Las personas que deseen formalizar la matrícula regulada mediante esta Resolución deberán realizarlo exclusivamente por Internet, accediendo a la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación: www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net (apartado: Centros y Estudios, subapartado: Idiomas), y rellenando el formulario de solicitud correspondiente.

Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas diferentes deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos.

7.- Una vez completados los datos de la solicitud, se deberá realizar el pago del precio público correspondiente mediante una de las dos modalidades establecidas:

a) Pago on-line. (A través de Internet). El pago se realiza desde el propio ordenador sin desplazarse a una entidad financiera.



b) Pago off-line. Se debe imprimir el documento de requerimiento de pago y desplazarse a una entidad financiera o a un cajero automático para realizar el pago.

Las personas que estén exentas del pago del precio público deberán igualmente continuar con el procedimiento de matriculación hasta la finalización del mismo, con el fin de formalizar la matrícula y que ésta sea válida.

El plazo para realizar el pago finaliza el día 20 de marzo de 2009. Las personas que no efectúen el pago en el plazo establecido quedarán excluidas del proceso de matrícula.

No se tendrá derecho a la devolución del importe ingresado erróneamente en aquellos casos en los que se efectúe algún pago indebido como consecuencia de un error atribuible a la persona que lo realiza.

8.- La persona solicitante deberá entregar en la Escuela Oficial de Idiomas elegida para realizar la prueba, (o remitir a dicha Escuela por correo certificado), los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, (Fotocopia del DNI o documento equivalente de cualquier Estado de la Comunidad Europea, Pasaporte o NIE).

b) Documento acreditativo del domicilio, (Fotocopia del DNI o Certificado de empadronamiento).

c) Si ha elegido examinarse en la Escuela más cercana a su lugar de trabajo o de estudio, deberá presentar también un Documento acreditativo de la ubicación del mismo.

d) Si tiene derecho a bonificación del 50% o a exención total del precio público establecido, deberá presentar también un Documento acreditativo de dicho derecho.

e) Si necesita algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberá presentar también una comunicación dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas informando de esta circunstancia.

La persona que haya presentado solicitudes para idiomas diferentes en dos o más Escuelas Oficiales de Idiomas deberá remitir la documentación citada anteriormente a todas y cada una de ellas.

El plazo para realizar la entrega o remisión por correo certificado de la documentación exigida finaliza el día 23 de marzo de 2009. Las personas que no efectúen dicha entrega o remisión de la documentación en el plazo establecido quedarán excluidas del proceso de matrícula.

9.- Las Escuelas Oficiales de Idiomas, una vez revisada la documentación recibida y comprobado que se ha efectuado el pago correspondiente, harán pública el día 20 de abril de 2009 la lista provisional de personas admitidas y excluidas, (con especificación del motivo de exclusión), en cada idioma y nivel. Esta información se publicará en el tablón de anuncios de cada Escuela y en la página web citada en el apartado 6 de esta Resolución.

Cada persona solicitante podrá consultar en dicha página su situación de admitida o excluida de modo provisional y, en su caso, el motivo de la exclusión de cada una de las solicitudes



que hubiera realizado. Para ello deberá introducir el número de su DNI o documento de identificación y el número de su solicitud. Si hubiera realizado más de una solicitud, introduciendo su número de DNI y el número de una cualquiera de las solicitudes que hubiera realizado podrá consultar la situación de todas ellas.

10.- Las personas excluidas podrán presentar la correspondiente reclamación contra dicha exclusión en la propia Escuela Oficial de Idiomas, adjuntando a la misma la documentación que estimen pertinente. Para efectuar la reclamación podrán utilizar el formulario que les facilitará la página web donde han realizado la matrícula o la propia Escuela Oficial de Idiomas. Si ha sido excluido en dos o más solicitudes deberá presentar una reclamación por cada una de ellas, cada una en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente. El plazo para presentar la reclamación finaliza el día 24 de abril de 2009.

11.- Las Escuelas Oficiales de Idiomas, una vez analizadas las reclamaciones recibidas, harán pública el día 11 de mayo de 2009 la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, (con especificación del motivo de exclusión), en cada idioma y nivel. Esta información se publicará en el tablón de anuncios de cada Escuela y en la página web citada en el apartado 6 de esta Resolución.

Cada persona solicitante podrá consultar en dicha página su situación de admitida o excluida de modo definitivo, en la forma detallada en el apartado 9 de la presente Resolución.

12.- El alumnado libre dispondrá en el curso 2008-2009 de una única convocatoria para superar el nivel correspondiente. Las pruebas se realizarán entre los meses de mayo y septiembre, en las fechas que se determinan en el Anexo de la presente Resolución.

13.- Para obtener el Certificado de Nivel Básico, el alumnado libre matriculado en dicho nivel realizará una prueba, que será la misma para todo el alumnado y deberá realizarse en las fechas que se determinan en el Anexo de esta Resolución, el mismo día y a las mismas horas, en los lugares que determine cada Escuela. Las personas que obtengan evaluación positiva en esta prueba obtendrán el Certificado de Nivel Básico.

14.- Para obtener los Certificado de Nivel Intermedio o Nivel Avanzado, el alumnado libre matriculado en dichos niveles deberá ser evaluado positivamente en las siguientes destrezas: Comprensión oral, Comprensión lectora, Expresión escrita y Expresión oral. La evaluación negativa en una cualquiera de esas destrezas supondrá la no obtención del Certificado correspondiente.

Para evaluar esas destrezas, el alumnado libre de los niveles anteriormente mencionados realizará, en primer lugar, una prueba escrita en la que se le evaluarán todas las destrezas, excepto la Expresión oral. Esa prueba escrita será la misma para todo el alumnado y deberá realizarse en las fechas que se determinan en el Anexo de esta Resolución, el mismo día y a las mismas horas en los lugares que determine cada Escuela.

A las personas que superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, se les realizará posteriormente una prueba oral, en el lugar, fecha y hora que determine cada Escuela, en la que se les evaluará la Expresión oral. Si obtienen evaluación positiva también en esta destreza obtendrán el Certificado del Nivel correspondiente.

A las personas que no superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, en el momento de comunicarle los resultados de dicha prueba se les informará de que ya no pueden obtener el Certificado del Nivel correspondiente y de que,



aunque hayan obtenido evaluación positiva en alguna destreza, este hecho no se tendrá en cuenta en próximas convocatorias.

Asimismo, se informará a estas personas de que, si a pesar de lo anterior, desean realizar la prueba oral deberán solicitarlo expresamente por escrito dentro del plazo que se establezca, advirtiéndoles claramente de que, sea cual sea el resultado de la prueba oral, no se les expedirá el Certificado de Nivel Intermedio o Nivel Avanzado al tener suspendida alguna de las otras destrezas, ni se les tendrán en cuenta en posteriores convocatorias las destrezas que hubieran superado en esta.

Aquellas personas que soliciten, en la forma y plazo establecidos, hacer la prueba oral serán convocadas para realizarla en los lugares, fechas y horas que determine cada Escuela.

Todas las personas que no obtengan el Certificado de Nivel Intermedio o Avanzado podrán solicitar que se les expida una acreditación académica de haber superado en la convocatoria del año 2009 las destrezas en las que hayan obtenido evaluación positiva.

15.- Para obtener en cualquier idioma distinto del euskera el Certificado de Nivel de Aptitud (C1), el alumnado libre matriculado en dicho Nivel deberá ser evaluado positivamente en las siguientes destrezas: Comprensión oral, Comprensión lectora, Expresión escrita y Expresión oral. La evaluación negativa en una cualquiera de esas destrezas supondrá la no obtención del Certificado.

Para evaluar esas destrezas, el alumnado libre de Nivel de Aptitud realizará, en primer lugar, una prueba escrita en la que se le evaluarán todas las destrezas, excepto la Expresión oral. Esa prueba escrita será la misma para todo el alumnado y deberá realizarse en las fechas que se determinan en el Anexo de esta Resolución, el mismo día y a la misma hora en los lugares que determine cada Escuela.

A las personas que superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, se les realizará posteriormente una prueba oral, en el lugar, fecha y hora que determine cada Escuela, en la que se les evaluará la Expresión oral. Si obtienen evaluación positiva también en esta destreza obtendrán el Certificado de Nivel de Aptitud.

Las personas que no superen positivamente todas y cada una de las tres destrezas evaluadas en la prueba escrita, no podrán realizar la prueba oral.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de enero de 2009

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Pedro María Otxoa Bernales

**ANEXO****CALENDARIO DE EXÁMENES**

MAYO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
18	19	20	21	22
				10:30-13:00 EUSKARA N. INTERMEDIO (B1)
				15:00-17:30 EUSKARA N. INTERMEDIO (B1)

25	26	27	28	29
				17:00-19:30 ITALIANO N. INTERMEDIO (B1)

JUNIO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	2	3	4	5
		9:00-11:30 ALEMAN N. INTERMEDIO (B1)	9:00-12:00 INGLÉS N. AVANZADO (B2)	9:00-12:00 EUSKARA N. AVANZADO (B2)
	11:30-14:00 INGLÉS N. INTERMEDIO (B1)	12:00-14:30 FRANCÉS N. INTERMEDIO (B1)	9:00-13:30 ITALIANO N. DE APTITUD (C1)	10:00-12:30 PORTUGUÉS N. INTERMEDIO (B1)
	15:00-17:30 INGLÉS N. INTERMEDIO (B1)	15:30-18:30 FRANCÉS N. AVANZADO (B2)	15:00-18:00 INGLÉS N. AVANZADO (B2)	15:00-18:00 EUSKARA N. AVANZADO (B2)
	15:00-17:30 RUSO N. INTERMEDIO (B1)		15:00-18:00 RUSO N. AVANZADO (B2)	15:00-19:30 PORTUGUÉS N. APTITUD (C1)

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8	9	10	11	12
9:00-12:00 ALEMAN N. AVANZADO (B2)	9:00-13:30 INGLÉS N. APTITUD (C1)	9:00-13:30 ESPAÑOL N. APTITUD (C1)		
		15:00-18:00 ESPAÑOL N. AVANZADO (B2)		
15:00-19:30 FRANCÉS N. APTITUD (C1)	15:00-19:30 RUSO N. APTITUD (C1)	15:00-17:30 ESPAÑOL N. INTERMEDIO (B1)		



LUNES	MARTES			
15	16			
9:00-12:00 ITALIANO N. AVANZADO (B2)				
15:00-19:30 ALEMAN N. APTITUD (C1)	15:00-18:00 PORTUGUÉS N. AVANZADO (B2)			

SEPTIEMBRE				
	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1	2	3	4
	9:00-11:00 ALEMAN N. BÁSICO (A2)	9:00-11:00 EUSKARA N. BÁSICO (A2)	9:00-11:00 INGLÉS N. BÁSICO (A2)	9:00-11:00 FRANCÉS N. BÁSICO (A2)
	12:00-14:00 ITALIANO N. BÁSICO (A2)			
	18:00-20:00 PORTUGUÉS N. BÁSICO (A2)			

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7	8	9	10	11
9:00-11:00 ESPAÑOL N. BÁSICO (A2)		10:00-12:00 RUSO N. BÁSICO (A2)		